



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

RESO SAGYP N° 411/24

Buenos Aires, 6 de septiembre del 2024

VISTO:

El TAE A-01-00020601-2/2024 caratulado “*D.G.C.C S/CONTRATACION DE SEGUROS 2024*”; y,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la contratación por doce (12) meses de los seguros para equipamiento informático, vehículos -Flota Automotor y Motovehículos-, edificios –Incendio, Responsabilidad Civil Comprensiva, Robo a Primer Riesgo Absoluto y Cristales-, drones y equipamiento médico del Poder Judicial y el Ministerio Público de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en ese sentido, y a partir del vencimiento del servicio oportunamente contratado, la Dirección General de Compras y Contrataciones entendió viable proceder a llamar a Contratación Directa, en el marco de lo dispuesto mediante la modalidad de Contratación Interadministrativa, conforme lo dispuesto en el artículo 28 inciso 11 de la Resolución CM N° 276/2020, reglamentario del artículo 29 inciso 11 de la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) (v. Adjunto 122849/24).

Que a los efectos de consolidar el listado de equipamiento informático, vehículos y edificios pertenecientes al Poder Judicial y el Ministerio Público para asegurar, la Dirección General de Compras y Contrataciones solicitó información al Ministerio Público y a las distintas dependencias de este Consejo de la Magistratura, cuyas respuestas obran acumuladas a los autos como Nota DIR-DGOYSG 47/24, Nota 2F DGIYT 551/24 y Adjuntos 102029/24, 128963/24, 128964/24.

Que en consecuencia, se procedió a invitar a cotizar a la empresa PROVINCIA SEGUROS S.A. (CUIT N° 30-52750816-5), la cual presentó su cotización y presupuesto



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

según obran vinculados como Adjuntos 128966/24, 128969/24, 128970/24, 128971/24.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que de acuerdo a los antecedentes antes expuestos, corresponde aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 26/2024 por la contratación de seguros para equipamiento informático, vehículos -Flota Automotor y Motovehículos- y edificios -Incendio, Responsabilidad Civil Comprensiva, Robo a Primer Riesgo Absoluto y Cristales- del Poder Judicial y el Ministerio Público de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y adjudicar la misma a la empresa PROVINCIA SEGUROS S.A. (CUIT N° 30-52750816-5) por un monto total de pesos cuatrocientos veinticinco millones quinientos noventa y siete mil setecientos setenta y cuatro con 11/100 (\$ 425.597.774,11.-), de acuerdo a la oferta presentada.

Que asimismo, resulta oportuno instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentaria la Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588). Asimismo, deberá notificar a la empresa PROVINCIA SEGUROS S.A.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente a la contratación de marras, de igual forma que las ramas del Ministerio Público participantes (v. Adjuntos 130055, 130392, 131674 y 131679/2024).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 13166/2024.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.588), la Resolución CM Nro. 276/2020;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébase el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 26/2024 por la contratación de seguros para equipamiento informático, vehículos -Flota Automotor y Motovehículos-, edificios -Incendio, Responsabilidad Civil Comprensiva, Robo a Primer Riesgo Absoluto y Cristales-, drones y equipamiento médico del Poder Judicial y el Ministerio Público de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el plazo de doce (12) meses.

Artículo 2°: Adjudícase la Contratación Directa N° 26/2024 a la empresa PROVINCIA SEGUROS S.A. (CUIT N° 30-52750816-5) por un monto total de pesos cuatrocientos veinticinco millones quinientos noventa y siete mil setecientos setenta y cuatro con 11/100 (\$ 425.597.774,11.-), de acuerdo a la cotización presentada por el oferente.

Artículo 3°: Apruébase el Modelo de Contrato Interadministrativo a suscribirse con la empresa PROVINCIA SEGUROS S.A., que como Adjunto 131954/24 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4°: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se arbitren las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentaria la Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Artículo 5°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicase por correo



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

electrónico oficial a los titulares de la Dirección General de Programación y Administración Contable, de la Dirección General de Obras y Servicios Generales, de la Dirección General de Informática y Tecnología y de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público. Notifíquese a la firma PROVINCIA SEGUROS S.A, pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



**FERRERO Genoveva
Maria**
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Y PROVINCIA SEGUROS S.A.**

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante el "CONSEJO") representado en este acto por la Dra. María Genoveva Ferrero, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca 516, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la empresa PROVINCIA SEGUROS S.A. (en adelante "LA ASEGURADORA"), representada en este acto por los Sres. Santiago José Teddi, DNI N° 24.765.474 y Gerardo Norberto Fontana, DNI N° 23.506.668, en su carácter de apoderados, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 71, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente contrato interadministrativo, con sujeción a las siguientes cláusulas:

La Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y su modificatoria establece en su artículo 27 las misiones y funciones de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, dentro de las que se encuentra la *de "Realizar las contrataciones de bienes y servicios, con excepción a las atribuidas al Presidente del Consejo y/o al Plenario del Consejo por la presente Ley". "Ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" y "Realizar (...) las contrataciones vinculadas con la locación, adquisición, construcción y venta de bienes inmuebles correspondientes a las actividades comunes del Ministerio Público y aquellas que correspondan al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";* (cfr. incisos 4 y 6 del artículo 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que respecto a la normativa aplicable al caso, el inciso 11 del artículo 29 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588-) establece que son interadministrativos *"Los contratos para la adquisición de bienes o prestación de servicios que celebren las jurisdicciones y entidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre sí o con organismos provinciales, municipales o del Estado Nacional, como así también con las Universidades Nacionales y otras Universidades con sede en la Ciudad, siempre que la contratación tenga relación directa con el objeto del organismo que se trate"*.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan:

PRIMERA: OBJETO. El presente Contrato Interadministrativo entre el "CONSEJO" y "LA ASEGURADORA", realizado en el marco de la Contratación Directa N° 26/2024,

tiene por objeto la contratación de Seguros para Equipamiento Informático, Vehículos - Flota Automotor y Motovehículos-, Edificios –Incendio, Responsabilidad Civil Comprensiva, Robo a Primer Riesgo Absoluto y Cristales-, Drones y Equipamiento Médico del Poder Judicial y el Ministerio Público de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SEGUNDA: MARCO LEGAL – MODALIDAD. La presente contratación se realiza en el marco del Artículo 29 inc. 11 de la Ley 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), reglamentado por Resolución CM N° 276/2020 y la Resolución SAGyP N° 30/2021, así como las reglamentaciones de la Superintendencia de Seguros de la Nación vigentes en la materia, la Invitación a Cotizar (Adjunto N° 128969/24) con sus respectivos Anexos (Adjunto N° 128970/24) y la Oferta Presentada (Adjunto N° 128971/24).

TERCERA: VIGENCIA. El plazo de cobertura de los seguros objeto del presente Contrato será de DOCE (12) meses consecutivos e ininterrumpidos, iniciando la vigencia el día 10 de septiembre de 2024.

CUARTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. “LA ASEGURADORA” y su personal deberán cumplir estrictamente todas las leyes, Decretos, Reglamentaciones y Disposiciones vigentes que regulen la actividad que constituye el objeto de la presente. El “CONSEJO” se obliga a: 1) suministrar a “LA ASEGURADORA”, cuando esta así lo solicite, toda la documentación técnica que considere necesaria para garantizar la prestación de las coberturas de seguros objeto de la presente; 2) notificar a “LA ASEGURADORA” cualquier variación que pudiere afectar directa o indirectamente la prestación de la cobertura brindada en el plazo y bajo las condiciones establecidas en la normativa vigente en la materia.

QUINTA: PAGO. El “CONSEJO” se compromete a abonar a “LA ASEGURADORA”, por todo concepto correspondiente a las coberturas de seguros contratadas, la suma de Pesos Cuatrocientos Veinticinco Millones Quinientos Noventa y Siete Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 11/100 (\$ 425.597.774,11), según se detalla a continuación:

Reglón 1: Seguro contra Riesgos de Incendio Edificio y Contenido.

Cobertura: Incendio, rayo y explosión, otros daños materiales producidos directamente por hechos de vandalismo, malevolencia, impacto de aeronaves y/o vehículos terrestres y humo.

Costo Total de la Cobertura: Pesos sesenta y nueve millones quinientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y uno con 11/100 (\$ 69.575.351,11).

Reglón 2:



2.1 Seguro de Incendio, Robo y Daños (incluyendo daños por fallas en el suministro de energía eléctrica de la red pública), en todo el territorio de la República Argentina.

Costo Total de la Cobertura: Pesos veinticuatro millones setenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cinco con 33/100 (\$ 24.079.855,33).

2.2: Seguro de Incendio, Robo y Daños (incluyendo daños por fallas en el suministro de energía eléctrica de la red pública), en todo el territorio de la República Argentina.

Costo Total de la Cobertura: Pesos dos millones novecientos veintiocho mil setecientos setenta y uno con 54/100 (\$ 2.928.771,54).

Renglón 3: Seguro de Vehículo Automotor Flota.

Cobertura: Seguro obligatorio automotor Res. N° 34.225 de la Superintendencia de Seguros de la Nación. Responsabilidad Civil con límite en la República Argentina y países limítrofes. Pérdidas totales y parciales por accidente, incendio, granizo, terremoto e inundación o desbordamiento y tumulto o alboroto popular y/o huelga; robo y/o hurto.

Costo Total de la Cobertura: Pesos ciento noventa y siete millones quinientos mil (\$ 197.500.000.-).

Renglón 4: Seguro contra Riesgo de Responsabilidad Civil Comprensiva.

Cobertura: Incendio, rayo, explosión, descargas eléctricas y escape de gas, con certificado de cobertura para cocheras y montacargas para los edificios correspondientes.

Costo Total de la Cobertura: Pesos trescientos treinta y dos mil treinta y ocho con 5/100 (\$ 332.038,05).

Renglón 5: Seguro contra Riesgo de Cristales.

Costo Total de la Cobertura: Pesos cincuenta y nueve millones novecientos ochenta mil (\$ 59.980.000.-).

Renglón 6: Seguro contra Riesgo de Robo a Primer Riesgo Absoluto.

Subrenglón 6.1: Seguro contra Riesgo de Robo a Primer Riesgo Absoluto para Edificios.

Costo Total de la Cobertura: Pesos treinta y siete millones setecientos treinta y nueve mil trescientos cuarenta y tres con 20/100 (\$ 37.739.343,20).

Subrenglón 6.2: Seguro contra Riesgo de Robo a Primer Riesgo Absoluto para Depósitos.

Costo Total de la Cobertura: Pesos setecientos nueve mil ciento veintidós con 54/100 (\$ 709.122,54).

Reglón 7: Seguro de Responsabilidad Civil, Incendio y Robo/Hurto para Autoelevadores y Grupos Electrónicos.

Costo Total de la Cobertura: Pesos cuatrocientos dieciséis mil ochocientos cuarenta y seis con 30/100 (\$ 416.846,30).

Reglón 8: Cobertura de seguro para el equipamiento electrónico e informático contenido en los vehículos del Ministerio Público Fiscal. Deberán otorgarse cobertura contra pérdidas totales y parciales del equipamiento y contenido.

Costo Total de la Cobertura: Pesos setecientos veintiséis mil trescientos sesenta y cinco con 40/100 (\$ 726.365,40).

Reglón 9: Seguro para motocicletas.

Cobertura: Seguro obligatorio automotor Res. N° 34.225 de la Superintendencia de Seguros de la Nación. Responsabilidad Civil con límite en la República Argentina y países limítrofes. Pérdidas totales por accidente, incendio, granizo, terremoto e inundación o desbordamiento y tumulto o alboroto popular y/o huelga. Pérdidas totales por robo y/o hurto.

Costo Total de la Cobertura: Pesos cinco millones setenta y nueve mil ciento treinta y cinco (\$ 5.079.135.-).

Reglón 10: Seguro contra Riesgo de Responsabilidad Civil Comprensiva para los drones del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

Costo Total de la Cobertura: Pesos un millón trescientos sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta y siete con 59/100 (\$ 1.365.657,59).

Reglón 11: Cobertura de seguro para el equipamiento principal del Laboratorio de Toxicología y Química Forense del Cuerpo de Investigaciones Judiciales Forenses del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., sito en Tuyú 82/86 de esta Ciudad.

Costo Total de la Cobertura: Pesos veinticuatro millones ciento tres mil seiscientos noventa y siete con 59/100 (\$ 24.103.697,59).

Reglón 12: Cobertura de seguro para el siguiente equipamiento de las oficinas móviles del Ministerio Público Fiscal, Dominio AF 542 UN y AF 542 UP.

Subreglón 12.1 Cobertura de seguro técnico, equipo contratista daños totales y responsabilidad civil para el equipamiento de las Oficinas Móviles del Ministerio Público Fiscal.



Costo Total de la Cobertura: Pesos cien mil seiscientos ochenta con 28/100 (\$ 100.680,28).

Subrenglón 12.2: Cobertura de robo e incendio del equipamiento de las Oficinas Móviles del Ministerio Público Fiscal

Costo Total de la Cobertura: Pesos quinientos cincuenta mil quinientos treinta y siete con 99/100 (\$ 550.537,99).

Subrenglón 12.3 Cobertura seguro técnico equipamiento de las Oficinas Móviles del Ministerio Público Fiscal.

Costo Total de la Cobertura: Pesos cuatrocientos diez mil trescientos setenta y dos con 19/100 (\$ 410.372,19).

El pago se efectuará en una única vez, de conformidad con dispuesto por el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución SAGyP N° 30/2021.

SEXTA: INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES. Todo el personal afectado a este servicio estará bajo exclusivo cargo de "LA ASEGURADORA", corriendo por su cuenta salarios, seguros, leyes sociales y previsionales, así como cualquier otro gasto sin excepción, no teniendo en ningún caso, relación de dependencia ni contractual con el "CONSEJO". Por otra parte, queda debidamente entendido que el "CONSEJO" no asumirá responsabilidad alguna, quedando al margen, de todo conflicto o litigio que eventualmente se generase por cuestiones de índole laboral entre "LA ASEGURADORA" y el personal que ésta ocupare para desarrollar la actividad para la que se le ha contratado.-

SEPTIMA: ENDOSOS. Durante el plazo de vigencia estipulado en la cláusula TERCERA del presente Contrato, el CONSEJO podrá requerir a LA ASEGURADORA la emisión de los endosos que resulten necesarios. La DGCyC remitirá mediante correo electrónico el pedido de cotización a LA ASEGURADORA, en el cual se detallarán los requerimientos a incorporar en las coberturas contratadas, el plazo de vigencia de los seguros solicitados y la suma total asegurada, a los efectos de que efectúe la cotización correspondiente. LA ASEGURADORA deberá presentar su propuesta en números y en letras mediante la misma vía. La DGCyC verificará que la oferta presentada cumpla con los requisitos exigidos y lo elevará a la SAGyP. Previo al dictado del acto administrativo que autorice el gasto, el trámite electrónico deberá contener la afectación presupuestaria correspondiente emitida por la Dirección General de Programación y Administración Contable y el dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos. La ASEGURADORA emitirá los correspondientes endosos, en los mismos términos y condiciones contratados mediante las pólizas originales. Los endosos solicitados por el

CONSEJO se abonarán conforme lo estipulado en la cláusula QUINTA in fine del presente Contrato.

OCTAVA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. “LA ASEGURADORA” tendrá terminantemente prohibido ceder y/o subcontratar las obligaciones o derechos emergentes del presente Contrato, ya sea en forma total o parcial.

NOVENA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES. A todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen sus domicilios legales en los indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones.

DÉCIMA: JURISDICCIÓN. Para el caso de divergencias que pudieran surgir entre las partes, que tengan origen y/o fundamente en la interpretación, aplicación, ejecución y/o incumplimiento de las cláusulas del presente contrato, las partes acuerdan someterse exclusivamente a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones del Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de septiembre de 2024.-